



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2018-00101-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LILY PEÑALOZA HERNÁNDEZ
OPOSITOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Mediante proveído adiado veinte (20) de abril de 2018, y notificado por estado el veintitrés (23) de abril siguiente, se admitió la demanda presentada por la señora LILY PEÑALOZA HERNÁNDEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Ahora bien, en el mencionado auto, en el numeral 4°, se dispuso que la parte actora debía consignar la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000) como gastos del proceso dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto admisorio, hecho que ocurrió el día 23 de abril de 2018.

No obstante lo anterior, del examen del expediente salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido en exceso el término antes indicado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda; en consecuencia, se le concederá a la activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que de cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
Juez

AFH

 JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ORDINARIO notifico a las partes la providencia anterior hoy 24/SEPTIEMBRE/2018 , a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ↓ LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA
--